



Asamblea General

Distr. general
1° de agosto de 2006
Español
Original: inglés

Sexagésimo primer período de sesiones

Tema 62 a) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos del niño

Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

Informe del Secretario General

Resumen

En su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. La Convención quedó abierta a la firma en Nueva York el 26 de enero de 1990 y entró en vigor el 2 de septiembre de ese mismo año, es decir, a los 30 días de la fecha en que se había depositado ante el Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión. Al 30 de junio de 2006, 192 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su resolución 54/263, de 25 de mayo de 2000, la Asamblea General aprobó dos Protocolos Facultativos de la Convención. Uno de los Protocolos Facultativos entró en vigor el 12 de febrero de 2002 y el otro el 18 de enero de 2002. Al 30 de junio de 2006, 107 Estados habían ratificado y 122 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados y 107 Estados habían ratificado y 115 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

* A/61/150.



I. Introducción

1. En su resolución 60/231, de 23 de diciembre de 2005, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe que contuviera información sobre la situación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El presente informe se ha preparado en respuesta a esa petición.

II. Situación de la Convención sobre los Derechos del Niño

2. Al 30 de junio de 2006, 192 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Además, dos Estados habían firmado la Convención¹.

3. Al 30 de junio de 2006, 107 Estados habían ratificado y 122 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a la participación de niños en los conflictos armados y 107 Estados habían ratificado y 115 Estados habían firmado el Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

III. Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

4. Durante el período que abarca el presente informe, el Comité de los Derechos del Niño celebró sus períodos de sesiones 40°, 41° y 42° del 12 al 30 de septiembre de 2005, del 9 al 27 de enero de 2006 y del 15 de mayo al 2 de junio de 2006, respectivamente, en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra².

5. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 59/261 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2004, el Comité se reunió en dos salas durante sus períodos de sesiones 41° y 42°. El Comité consideró que este nuevo método de trabajo era una experiencia positiva y que propiciaba un diálogo interactivo con las delegaciones de los Estados Partes durante el examen de los informes presentados en virtud de la Convención y sus dos Protocolos Facultativos. Es más, este método de trabajo ha contribuido en forma considerable a reducir el trabajo atrasado en relación con los informes cuyo examen por el Comité estaba pendiente. El Presidente del Comité presentará a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, una evaluación del método de trabajo y los progresos alcanzados, incluida la experiencia del Comité en su 43° período de sesiones, cuya celebración está prevista para septiembre de 2006, y las opiniones del Comité sobre cómo seguir mejorando sus métodos de trabajo.

6. A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 de su reglamento provisional, el Comité de los Derechos del Niño decidió celebrar periódicamente un debate general de un día de duración sobre un artículo concreto de la Convención o un tema relacionado con los derechos del niño con objeto de que se comprendieran mejor el contenido y las consecuencias de la Convención. En su 40° período de sesiones, el

Comité decidió dedicar el día de debate general al tema “Los niños carentes de cuidado parental”. Una vez concluido el debate general, el Comité aprobó una serie de recomendaciones (véase CRC/C/153, párrs. 639 a 689).

Notas

- ¹ La lista de los Estados que han firmado o ratificado la Convención y los Protocolos Facultativos, o que se han adherido a la Convención y sus Protocolos Facultativos, junto con las fechas de la firma, ratificación o adhesión, figura en www.ohchr.org o untreaty.un.org.
 - ² Los informes del Comité sobre esos períodos de sesiones figuran en los documentos CRC/C/41/3 y CRC/C/42/3 (que aún no se ha publicado).
-